



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 092-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Huaraz, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día **Miércoles 17 de Mayo del 2017**, el Informe N° 015-2017-MPH-GDEyS-SGSS/REC; Informe N° 097-2017-MPH/GDES-SGSS-SG; Informe N° 140-2017-MPH-GDEyS; Informe Administrativo N° 47-2017-MPH/GAJ; Informe N° 281-2017-MPH-GATR; Informe N° 033-2017-MPH-GDEyS-SGDD/REC; Informe Legal Ampliatorio N° 525-2017; y el Dictamen N° 18-2017-CAL de la Comisión de Asuntos Legales se propone el Proyecto de Ordenanza Municipal que Deja Sin Efecto el Acuerdo de Concejo N° 069-2016-MPH y Modifica la Ordenanza Municipal N° 053-MPH, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la revisión del Acuerdo de Concejo N° 069-2016-MPH, se verifica que este Acuerdo de Concejo ha sido emitido para exonerar el pago de tasas de derechos del Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA, para la celebración del matrimonio civil comunitario;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe las atribuciones del Concejo Municipal y que en su inciso 9) señala que corresponde al Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a la Ley. Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía concordante con el artículo 60° incisos b) del TUO de la Ley de Tributación Municipal;

Que, así mismo, el segundo párrafo de artículo 40° de la misma norma prescribe que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites, por lo que la exoneración del pago de tasas y derechos del TUPA, para la celebración del matrimonio civil comunitario ha debido ser aprobada mediante Ordenanza Municipal por tratarse de exoneración de tasa y derechos, específicamente se ha debido aprobar del o los artículos pertinentes de la Ordenanza Municipal vigente;

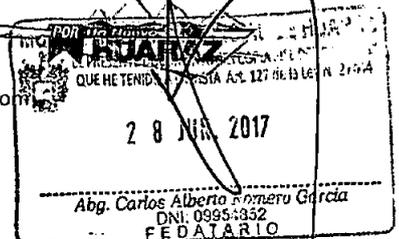
Que, este error cometido por la Secretaria General de la Municipalidad, que consigno en el

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

libro de actas, la aprobación del Acuerdo de Concejo N° 069-2016-MPH, para exonerar tasas y derechos por ser una norma errónea, que agravia el interés público al haberse incurrido en las causales de nulidad, prescrito en los numerales 1 y 2 del artículo 10°, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que se debe DEJAR SIN EFECTO dicho Acuerdo de Concejo de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: corresponde al Concejo Municipal: numeral 8) "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", aún cuando hayan quedado firme, siempre que agraven el interés público;

Que, así mismo, con la finalidad de regularizar los actos realizados el 17 de septiembre del 2016, se debe aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 053-MPH, vigente respecto a la exoneración de tasas y derechos con retroactividad al 17 de septiembre del 2016, en que se realizó el Matrimonio Civil comunitario, mediante Ordenanza Municipal;

Que, el informe Legal de vistos, el Gerente de Asesoría jurídica opina que se debe dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 069-2016-MPH, de fecha 09 de septiembre del 2016; y se apruebe mediante Ordenanza Municipal la modificación de los artículos pertinentes de la Ordenanza Municipal N° 053-MPH, respecto a las exoneraciones de tasas y derechos con retroactividad al 09 de septiembre del 2016;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF., el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**, se aprobó la:

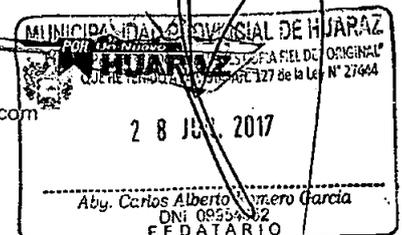
## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2016-MPH Y MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 053- MPH**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 069-2016-MPH, de fecha 09 de septiembre del 2016, por los fundamentos consignados en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 053-MPH, de fecha 05 de agosto del 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO TERCERO.- EXONERAR** del pago de tasas y Derechos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario "Uniendo vidas, Fortaleciendo Hogares" 2016 y **DISPENSAR** a los contrayentes de la publicación de los avisos matrimoniales.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)), conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los Siete de Junio del año dos mil diecisiete.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
  
VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN  
ALCALDE PROVINCIAL

Sec. Carlos Alberto Romero Garcia- Doy Fe.-



Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661  
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471  
Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com  
Pagina Web. www.munihuaraz.gob.pe

